

ORDENANZA N° 2.925:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR, del Dominio Público Municipal, la fracción de terreno destinada a Espacios Verdes, conforme a Plano de Loteo, del Barrio de Vargas, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección B- Manzana 286- Parcela “o”.-

ARTICULO 2°.- TEXTO NO VIGENTE - DECLARESE, de propiedad municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2342 y 2344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1905 y 145/1912 , el inmueble referenciado en el Artículo 1° cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se consignan en el croquis de fs. 3 del Expte. G-2958-Q- 98, caratulado QUIROGA de SIMONETTI, Sonia, s/permuta lote terreno de mi propiedad, p/ espacios verdes- expone motivos”.-

TEXTO VIGENTE – Modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.217.-

ARTICULO 2°.- Declarase de Propiedad Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales Nos. 43/1.905 y 145/1.912, el inmueble referenciado en el Artículo 1° cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo identifican se consignan en Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 011165/94 de la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR , al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a fraccionar y enajenar en calidad de permuta la fracción de terreno, a favor de la Sra. QUIROGA de SIMONETTI, Sonia, D.N.I. N° 17.341.475, con el único fin de ser anexado a su propiedad.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las Direcciones de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista.-

p.s.